

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"
ASUNTO	ADENDA N° 01 - AMPLIACION DE MONTO DE CONTRATO N° 76/2024 - PROSALUD FARMA S.A.
ID N°:	452.348

DICTAMEN INCAN N° 25/2026

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

Capiatá, 26 de febrero del 2026.

Revisado el expediente de referencia, en mi carácter de Administrador de Contrato, señalo cuanto sigue:

ANTECEDENTES

- a) Dictamen INCAN N° 205/2025 de fecha 11 de diciembre del 2025;
- b) Nota DGNC N° 1036/2026 de fecha 23 de febrero del 2026.

NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". Art. 65.
- b) Decreto N° 2264 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En análisis de la Ampliación de Monto de Contratos correspondiente al ítem 2 - Abiraterona 500 mg en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID N° 452.348, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Nota DGNC N° 1036/2026 de fecha 23 de febrero del 2026, expone en cuanto sigue: "Considerando lo dispuesto en los artículos 177° y 190° de la Resolución DNCP N° 4401/2023, solicitamos a la entidad contratante remitir el dictamen emitido por el Administrador del Contrato, en el cual se amplien y detallen de manera expresa las causas y hechos que motivan la modificación contractual consistente en el aumento de la cantidad prevista para el ítem 2 a ser proveído. Dicha fundamentación deberá adecuarse a lo establecido en el inciso a) del artículo 190° de la referida Resolución - Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación -, pues observamos que el dictamen adjunto no precisa la situación fáctica que origino la necesidad de la provisión adicional respecto de lo inicialmente pactado. En efecto las manifestaciones allí vertidas resultan de carácter general y no individualizan ni desarrollan concretamente las circunstancias que sustentan la presente modificación contractual."

Ante lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en la mencionada Resolución DNCP N° 4401/2023, se expone la exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

La presente modificación contractual consiste en la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente, suscripto con la firma PROSALUD FARMA S.A., para el suministro del medicamento Abiraterona 500 mg, ampliándose en una cantidad de 5.328 unidades, conforme a lo previsto en el Artículo 65 inciso b) de la Ley N° 7021/22.

La necesidad de la ampliación surge como consecuencia del incremento significativo y sostenido en la demanda del citado medicamento, derivado del aumento de pacientes diagnosticados con cáncer de próstata avanzado que requieren dicho fármaco como parte esencial de su tratamiento oncológico. Durante la ejecución contractual se verificó un consumo superior al proyectado al momento de la programación del llamado, superando las estimaciones técnicas inicialmente realizadas para cubrir los ejercicios fiscales previstos.

HECTOR A. ZUMAS G.

 4210927



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"
ASUNTO	ADENDA N° 01 - AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO N° 76/2024 - PROSALUD FARMA S.A.
ID N°:	452.348

DICTAMEN INCAN N° 25/2026

La variación en la demanda responde a factores epidemiológicos y asistenciales propios de la patología oncológica, cuya evolución depende del comportamiento estadístico de la enfermedad, la tasa de nuevos diagnósticos y la indicación médica especializada, circunstancias que no pueden determinarse con precisión absoluta al momento de la planificación contractual.

La Abiraterona 500 mg constituye un medicamento esencial e indispensable dentro del esquema terapéutico de los pacientes con cáncer de próstata avanzado, siendo su provisión continua determinante para evitar interrupciones en tratamientos en curso, complicaciones clínicas y eventuales agravamiento del estado de salud de los pacientes.

En su carácter de hospital especializado, el Instituto Nacional del Cáncer garantiza la provisión gratuita de medicamentos oncológicos en cumplimiento de la política pública sanitaria y de lo dispuesto en la Ley N° 6.266 "De atención integral a las personas con cáncer", que impone al Estado la obligación de asegurar el acceso oportuno, continuo y de calidad a los tratamientos oncológicos.

La tramitación de un nuevo procedimiento ordinario no resultaría compatible con la urgencia que impone la continuidad terapéutica, considerando los plazos administrativos de convocatoria, evaluación y adjudicación. La ampliación del 20% prevista en la normativa vigente constituye el mecanismo legal idóneo y proporcional para garantizar el abastecimiento oportuno, evitando quiebres de stock que comprometerían directamente el servicio público de salud.

Cabe señalar que la presente modificación no altera la naturaleza ni la finalidad del contrato original, manteniéndose invariables las especificaciones técnicas, el precio unitario adjudicado y las condiciones contractuales pactadas con la firma PROSALUD FARMA S.A., limitándose exclusivamente al ajuste cuantitativo necesario para cubrir la necesidad sobreviniente.

En consecuencia, la ampliación contractual se encuentra debidamente fundada en circunstancias objetivas, verificables y vinculadas directamente a la protección del derecho a la salud y a la continuidad del tratamiento de pacientes oncológicos, configurándose plenamente los presupuestos legales que habilitan la modificación.

CONCLUSION

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se solicita que se proceda con los tramites de rigor, a fin de dar lugar a la publicación de la presente Ampliación de Monto en el marco de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID N° 452.348.-

ES MI DICTAMEN.

SR. HECTOR ADAN RIVAS
Administrador de Contrato
Instituto Nacional del Cáncer